

DIARIO OFICIAL viernes 19 de febrero de 1971
DECRETO NUMERO 101 DE 1971
(enero 27)

por el cual se hace cual adición al Decreto número 541 de abril de 1970.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero. El nombramiento de un profesor de tiempo completo para dictar horas extras de clase en le plantel o planteles al cual esté vinculado se entiende únicamente por el año escolar deberá efectuarse nuevamente cada año.

Artículo segundo. El personal de que trata el artículo anterior que sea postulado para dictar clases por horas, deberá acreditar previamente, mediante certificación expedida por el Director y Pagador del plantel donde preste sus servicios, que está dictando el número de horas de clase que le corresponde según lo dispuesto en el Decreto número 541 de abril de 1970.

Artículo tercero. Este decreto rige desde el primero (1º) de enero del presente año.

Comuníquese,

Dado en Bogotá, D.E., a 27 de enero de 1971.

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministerio de Ecuación Nacional, **Luis Carlos Galán.**